



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



ESCRITURA NUMERO:

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
INMOBILIARIA VIÑA RICA S.A...-.-.-.

CAPITAL AUTORIZADO: S/.40'000.000

CAPITAL SUSCRITO: S/.20'000.000)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de
noviembre de mil novecientos noventa y nueve,

ante mí, **ABOGADO ROGER AROSEMENA**

BENITES, Notario Trigésimo Quinto del Cantón

Guayaquil, comparece: El señor **CHRISTIAN**

MARTIN HUGO, quien declara ser de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión

Ingeniero Comercial, con domicilio en la ciudad de

Guayaquil, a nombre y en representación de la

compañía **INMOBILIARIA VIÑA RICA S.A.**, en

su calidad de Gerente General y Representante Legal,

quien obra debidamente autorizado por la Junta

General Universal Extraordinaria de Accionistas, en

sesión celebrada el veintinueve de octubre de mil

novecientos noventa y nueve, según acta que se

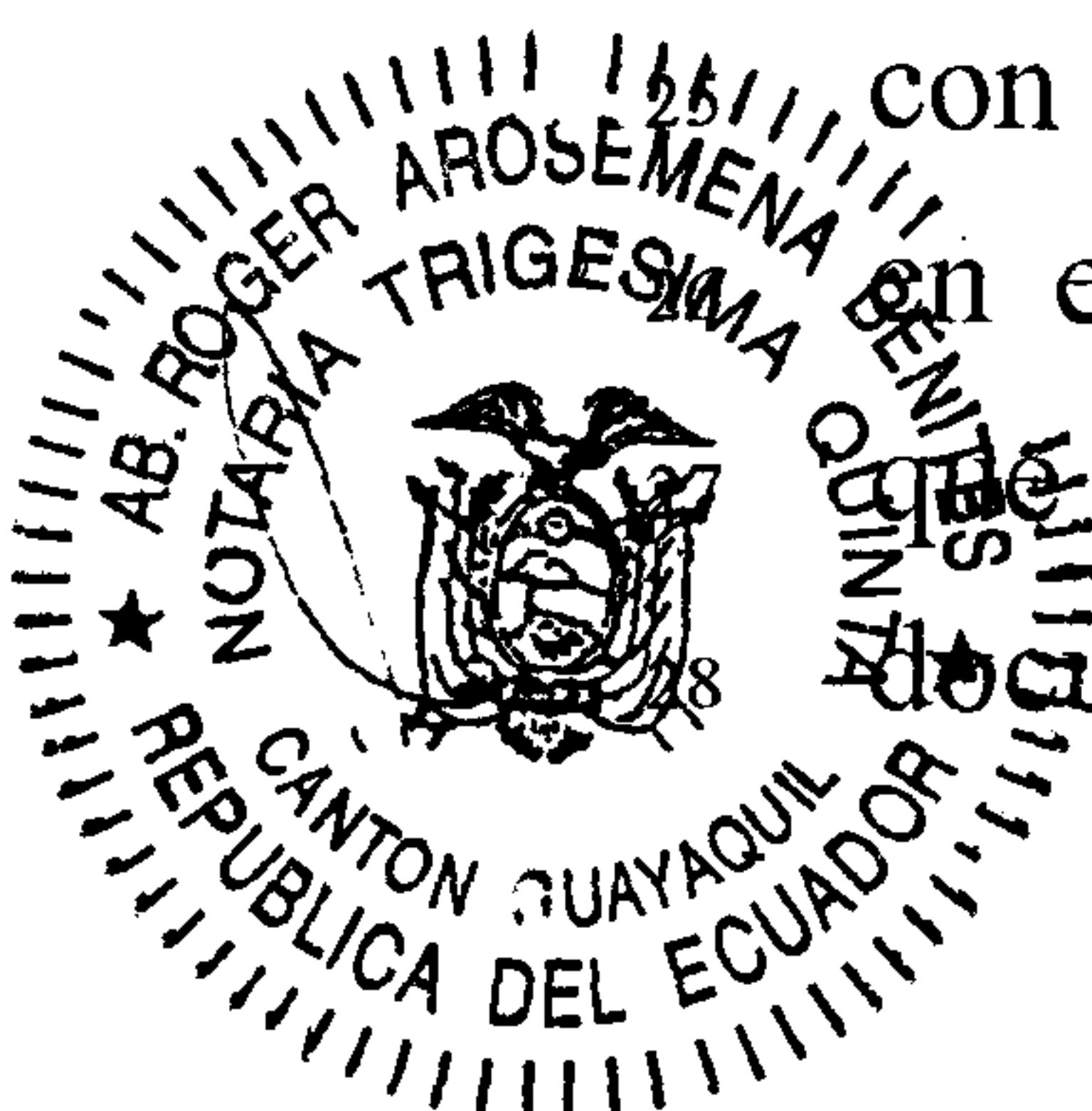
agrega, cuya intervención y personería se legitima

con la nota de su nombramiento, debidamente inscrito

en el Registro Mercantil de este Cantón, el mismo

se agrega al final de esta escritura pública como

documento habilitante. El compareciente es mayor de



I

1 edad, capaz de obligarse y contratar, a quien doy fe
2 de conocer, bien instruido en el objeto y resultado de
3 esta Escritura Pública a la que procede con amplia y
4 entera libertad, para su otorgamiento me presenta la
5 minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-**
6 Sírvasse autorizar e incorporar en el protocolo de
7 Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste,
8 el Aumento de Capital y la Reforma Parcial del
9 Estatuto de la Compañía denominada
10 INMOBILIARIA VIÑA RICA S.A. que se otorga al
11 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
12 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece en el
13 otorgamiento de la presente Escritura Pública, el
14 señor Ingeniero Christian Martín Hugo, en su calidad
15 de Gerente General de la compañía INMOBILIARIA
16 VIÑA RICA S.A. como lo demuestra con el
17 nombramiento que se adjunta como documento
18 habilitante, y debidamente autorizado por la Junta
19 General Universal Extraordinaria de Accionistas
20 celebrada el día Veintinueve de Octubre de Mil
21 novecientos noventa y nueve, que también se adjunta
22 a la presente escritura.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
23 **ANTECEDENTES.-** A) Mediante escritura pública
24 otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón
25 Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte
26 Arboleda, el día dieciocho de Marzo de mil
27 novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro
28 Mercantil del Cantón Guayaquil el diecisiete de



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 junio de mil novecientos noventa y siete se constituyó
2 la compañía INMOBILIARIA VIÑA RICA S.A., con
3 un capital social autorizado de DIEZ MILLONES DE
4 SUCRES y el capital suscrito de CINCO MILLONES
5 DE SUCRES. B) La Junta General Universal
6 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en su
7 sesión celebrada el día veintinueve de octubre de mil
8 novecientos noventa y nueve, resolvió por
9 unanimidad, de votos: **UNO.-** Aumento de Capital
10 Autorizado de la suma de DIEZ MILLONES DE
11 SUCRES a la de CUARENTA MILLONES DE
12 SUCRES y el Capital Suscrito de la suma de CINCO
13 MILLONES DE SUCRES a la suma de VEINTE
14 MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de
15 QUINCE MIL nuevas acciones ordinarias y
16 nominativas de Un Mil Sucres cada una. **DOS.-**
17 Aprobar la suscripción de QUINCE MIL nuevas
18 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL sucres
19 cada una en los términos que constan en el Acta
20 de Junta General Universal Extraordinaria de
21 Accionistas del veintinueve de Octubre de mil
22 novecientos noventa y nueve. **TRES.-** Reformar
23 parcialmente el Estatuto Social de la Compañía
en los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto
Social en los términos del Acta de Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas del
veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y
nueve. **CUATRO.-** Autorizar al Gerente General de



I

1 la Compañía para que otorgue la correspondiente
2 Escritura Pública.- **CLAUSULA TERCERA:**
3 **DECLARACIONES.-** Establecidos los antecedentes,
4 el señor Ingeniero Christian Martín Hugo, en su
5 calidad de Gerente General y Representante Legal
6 de la Compañía INMOBILIARIA VIÑA RICA S.A.,
7 y en uso de la autorización concedida por la Junta
8 General Universal Extraordinaria de Accionistas
9 celebrada el veintinueve de Octubre de mil
10 novecientos noventa y nueve, declara: **UNO)** Que el
11 Capital Autorizado de la Compañía que es de DIEZ
12 MILLONES DE SUCRES queda elevado a la suma
13 de CUARENTA MILLONES DE SUCRES; y el
14 Capital Suscrito de la Compañía que es de CINCO
15 MILLONES DE SUCRES; queda elevado a la suma
16 de VEINTE MILLONES DE SUCRES. **DOS)** Que
17 dicho Aumento de Capital se efectúa mediante la
18 emisión de Quince mil nuevas acciones ordinarias y
19 nominativas de Un Mil Sucres cada una, las mismas
20 que han sido suscritas y pagadas en la forma que
21 consta en el Acta de Junta General Universal
22 Extraordinaria de Accionistas en fecha veintinueve de
23 Octubre de mil novecientos noventa y nueve. **TRES.-**
24 Que el Accionista suscriptor de las acciones señor
25 Ingeniero CHRISTIAN MARTIN HUGO es de
26 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad
27 de Guayaquil. **CUATRO.-** Que quedan reformados
28 los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social de la

000000005

INMOBILIARIA VIÑA RICA S.A.

GUAYAQUIL

4 de mayo de 1997

SEÑOR INO
CRISTIAN MARTIN HUGO
CIUDAD

4

DE LAS CONSIDERACIONES:

Cumpleme poner en su conocimiento que la Junta General extraordinaria de accionistas de la **COMPANIA INMOBILIARIA VIÑA RICA S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy resolvió elegirlo **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un periodo de CINCO AÑOS con los deberes y atribuciones del estatuto social de la compañía.

En el Ejercicio de sus funciones le corresponderá la REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de la compañía de forma individual.

La Compañía INMOBILIARIA VIÑA RICA S.A. se constituyó mediante Escritura pública celebrada ante el Notario Público DECIMO SEPTIMO A5. NELSON GUSTAVO CANARTE el día 18 de MARZO de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil el día 17 de Junio de 1997.

DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 17 de Noviembre 99.

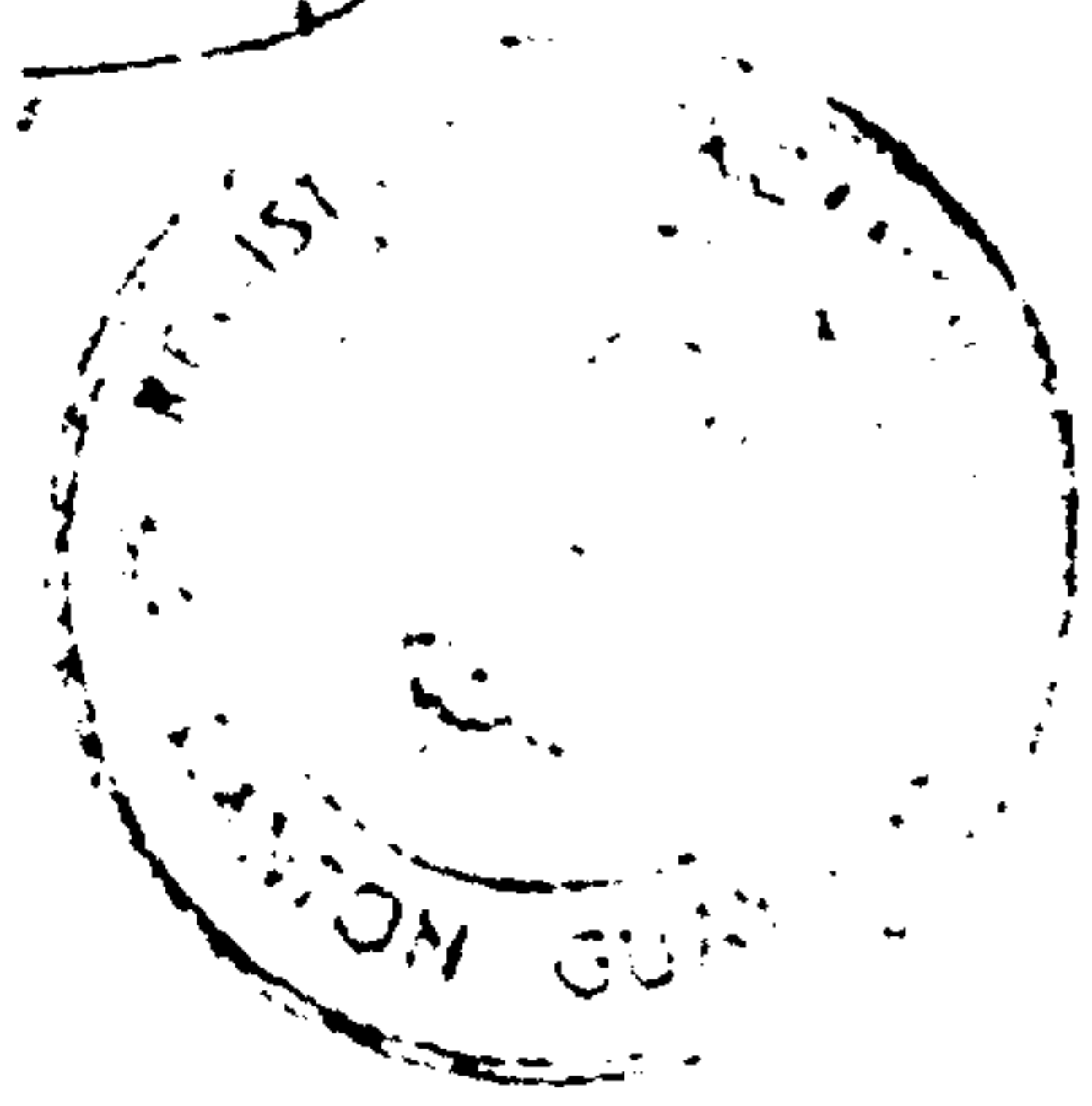
ATENTAMENTE

AB. LUIS AVILA ESCOCOVICH
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Ab. ROGER AROSEMENA B.
Notario Trigésimo Quinto
Cantón Guayaquil

CONFIRMO EXPRESAMENTE QUE ACEPTO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE

GUAYAQUIL, 4 DE MAYO DE 1997



En la presente fecha cuando inscribo esta
Nombre: Gerente General
Fecha: 4.1.922 Registro Mercantil No. 18.953
12.192 Inscripción No.
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, 17 de Julio de 1997
Ab. ROGER AROSEMENA B.
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA VIÑA RICA S.A

En Guayaquil a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las 10h00, en el local ubicado en el Kilometro 7,5 de la vía Daule, se reúne el accionista de la compañía Anónima denominada Viña Rica S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la ley de compañías vigente.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta el señor LUIS AVILES USCOCOVICH, y como secretario de la misma, el Gerente General CHRISTIAN MARTIN HUGO.

El presidente dispone que el secretario cumpla con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas que procederán a dar lectura a la lista de los asistentes. El secretario forma el expediente del que habla el artículo veinticinco del reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las acciones que representan, el valor pagado a ellas y los votos que le corresponden, resultando que asisten los siguientes accionistas.

1. - El señor Ing. CHRISTIAN MARTIN HUGO, por sus propios derechos propietario de CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas.

El accionista asistente representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000), dividido en CINCO mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas. Dicho Capital se encuentra pagada en un Cien por ciento, cada acción de mil sucres da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.

Comprobando el quórum legal de instalación, los accionistas, por unanimidad, aceptan constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas para tratar el siguiente Orden del día:

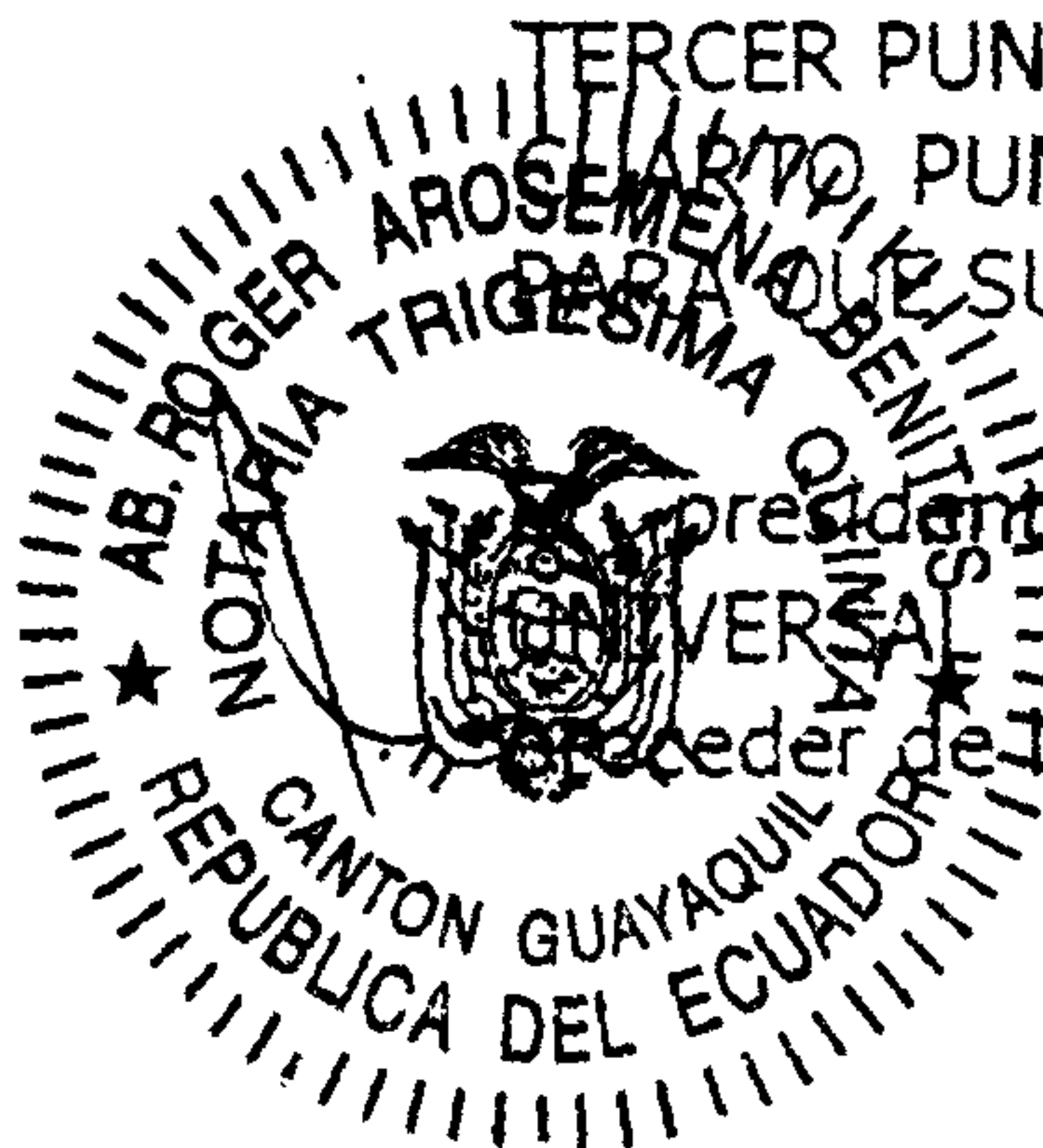
PRIMER PUNTO: AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.

SEGUNDO PUNTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL MISMO.

TERCER PUNTO: REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.

CUARTO PUNTO: AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SUSCRIBA EL AUMENTO DE CAPITAL RESPECTIVO.

El presidente declara legal y formalmente instalada la Junta General Universal y EXTRAORDINARIA de accionistas y manifiesta que se debe proceder de inmediato a conocer y resolver sobre el primer punto del orden del



I

día, sobre el cual todos los accionistas han sido debidamente informados con anterioridad.

Acto seguido toma la palabra el señor CHRISTIAN MARTIN HUGO y manifiesta a la Junta, que la empresa se encuentra en la necesidad de aumentar el capital social de la misma para incrementar la solvencia y respaldo de la Compañía frente a la Situación económica del país. Luego de breves deliberaciones, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

1. - AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA EN LOS SIGUIENTES VALORES S/. 30'000.000 (TREINTA MILLONES DE SUCRES) EL CAPITAL AUTORIZADO DE TAL FORMA QUE EL NUEVO CAPITAL AUTORIZADO SEA DE S/.40'000.000 (CUARENTA MILLONES DE SUCRES) Y S/.15'000.000 (QUINCE MILLONES DE SUCRES) EL CAPITAL SUSCRITO, DE TAL FORMA QUE EL NUEVO CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA SEA DE S/.20'000.000 (VEINTE MILLONES DE SUCRES).

Posteriormente, la junta General de Accionistas pasa a conocer el siguiente punto del orden del día esto es, la suscripción y forma de pago del mismo, por lo que el Presidente, manifiesta a los accionistas que pueden hacer uso del derecho de preferencia que la ley les concede, y tomando la palabra el Ing. CHRISTIAN MARTIN HUGO, por sus propios derechos y único accionista hace uso del derecho de preferencia concedido por la ley, suscribe el 100% del aumento de capital SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA, ESTE ES A QUINCE MIL NUEVAS ACCIONES DE MIL SUCRES CADA UNA EQUIVALENTE A QUINCE MILLONES DE SUCRES Y PAGARLOS EN EFECTIVO.

Luego de breves deliberaciones la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad lo siguiente:

2. - APROVAR LA LISTA DE SUSCRIPCION DE LAS NUEVAS ACCIONES CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL EN LA SIGUIENTE MANERA:

ING. CHRISTIAN MARTIN HUGO, SUSCRIBE: 15.000 NUEVAS ACCIONES DE MIL SUCRES CADA UNA Y PAGA EL 100% DEL VALOR DE LAS MISMAS EN DINERO EFECTIVO

La Junta General de accionistas pasa a conocer el siguiente punto del orden del día, esto es reformar los artículos que en función del aumento de capital autorizado y suscrito afecte a los actuales estatutos de la compañía, por lo que toma la palabra el accionista Christian Martín Hugo y declara que se deben reformar los artículos pertinentes, por lo que luego de breves deliberaciones la Junta General Universal de Accionistas resuelve lo siguiente:

3. - REFORMAR LOS ARTICULOS QUINTO Y SEXTO DE LA COMPAÑÍA, LOS CUALES TENDRAN COMO NUEVO TEXTO EL QUE SIGUE A CONTINUACION:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.

El Capital Social de la Compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los Reglamentos o resoluciones correspondientes. El Capital Autorizado de la Compañía queda fijado en la suma de CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/.40'000.000), dividido en CUARENTA MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de mil sucres cada una. EL CAPITAL SUSCRITO, es el que determina la responsabilidad de los accionistas el cual no será menor al cincuenta por ciento del capital autorizado, siendo el que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos establecidos en la Ley de Compañías y consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar en el acto constitutivo o en los Aumentos de Capital que dentro del limite autorizado, sean resueltos por la Junta General de Accionistas. CAPITAL PAGADO es el que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley de Compañías y en base a la cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañías les conceda. Las acciones estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas."

"ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.

Las Acciones estarán numeradas del cero cero uno al veinte mil inclusive contendrán las declaraciones exigidas por la Ley. La propiedad de las acciones se prueba y se transfiere en la forma prevista en la Ley. En caso de pérdida o destrucción del título o certificado provisional contenido de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por el escrito Gerente General solicitando la emisión de uno nuevo, el mismo que será otorgado previo al cumplimiento de las formalidades establecidas en la ley de Compañías, esto es, la publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la ultima publicación se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales por lo tanto cada libro de acciones y accionistas. Donde se registrarán las mismas. También los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. La Compañía no emitirá el título de acción mientras estos no estén totalmente pagados. Entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. En la suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas en proporción de sus acciones."

3. - APROBAR LAS REFORMAS PARCIALES AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. EN LOS ARTICULOS QUINTO Y SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL, LOS TERMINOS INDICADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Posteriormente el Presidente de la Junta, indica que se debe proceder a conocer el siguiente punto del orden del día, por lo que para perfeccionar el aumento de capital, el Gerente General de la Compañía debe contar con la



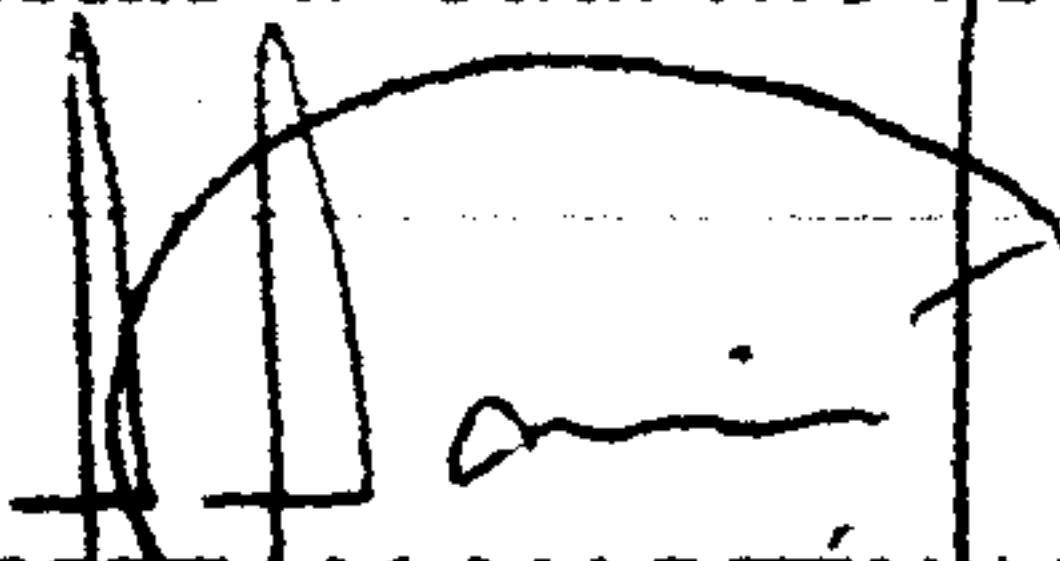
I

autorización de esta Junta para suscribir cuanto documento sea necesario, por lo que luego de breves deliberaciones la Junta General por unanimidad resuelve lo siguiente:

4. - AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SEÑOR INGENIERO CHRISTIAN MARTIN HUGO PARA QUE OTORGUE Y SUSCRIBA LA RESPECTIVA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS.

No habiendo otro asunto que tratar, el presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, y una vez elaborada la misma se reinstala la sesión y se procedió a dar lectura al Acta, la cual se puso a consideración de los asistentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos y sin modificaciones. Se deja constancia que la presente sesión se da por concluida a las 11h00 del día de esta misma fecha. Para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la ley de compañía suscriben la misma f) ING. CHRISTIAN MARTIN HUGO f) AB. LUIS AVILES USCOCOVICH

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia a su original que reposa en el Libro de Actas al cual me remito en caso de ser necesario.



CHRISTIAN MARTÍN HUGO
Secretario de la Junta





NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

Compañía en la forma que consta en el Acta de Junta
General Universal Extraordinaria de Accionistas del
veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa
y nueve. **CINCO.-** Que en razón de que su
representada se encuentra sujeta a control Parcial
por parte de la Superintendencia de Compañías,
declara bajo juramento que el Aumento de Capital
se encuentra correctamente suscrito e integrado
contablemente en los libros de la sociedad, en la
forma que consta en el Acta de Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas del
veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa
y nueve.- Agregue usted, señor Notario las demás
cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y
perfeccionamiento de esta escritura.- (firma ilegible)
Abogado Luis Avilés Uscocovich.- Registro número
siete mil ochocientos ochenta y nueve.- Hasta aquí
la minuta y sus habilitantes.- En consecuencia la
otorgante se afirma en el contenido de la preinserta
minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública
para que surta todos los efectos legales.- Queda
agregado a este registro todos los documentos de
Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
Notario, en clara y alta voz, a la otorgante quien la
aprueba en todas y cada una de sus partes; se afirma,
ratifica y la firma en unidad de acto conmigo, el
Notario de todo lo cual doy fe.-



O t o r -

I

gantes.-

p. INMOBILIARIA VIÑA RICA S.A.

R.U.C. 0991405100001

ING. CHRISTIAN MARTIN HUGO

C.C. 0906519822

GERENTE GENERAL

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta
QUINTA COPIA CERTIFICADA, en seis fojas útiles que sello,
rubrico y firmo en Guayaquil, a los siete días del mes de diciembre
de mil novecientos noventa y nueve.-

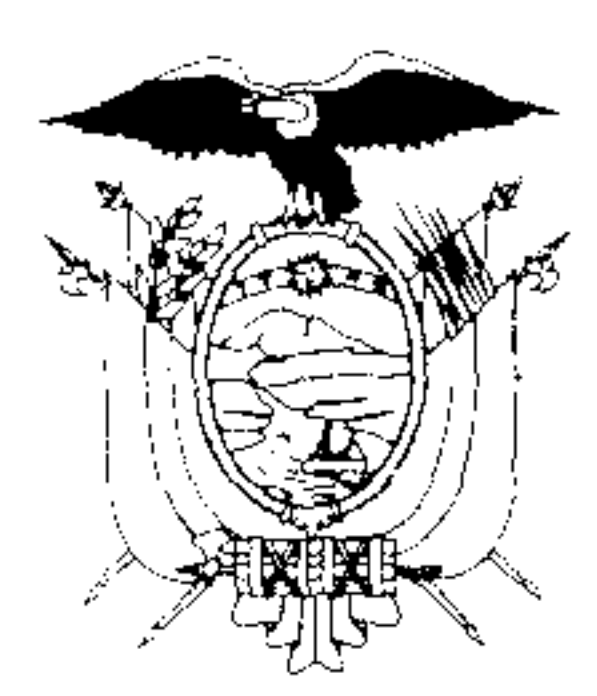


AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
Segundo de la Resolución número 99-2-1-1-0004841
dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de
Guayaquil, Ottón Morán Ramírez, el treinta de diciembre
de mil novecientos noventa y nueve, tomé nota al
margen de la escritura pública de Aumento de Capital

0000000000

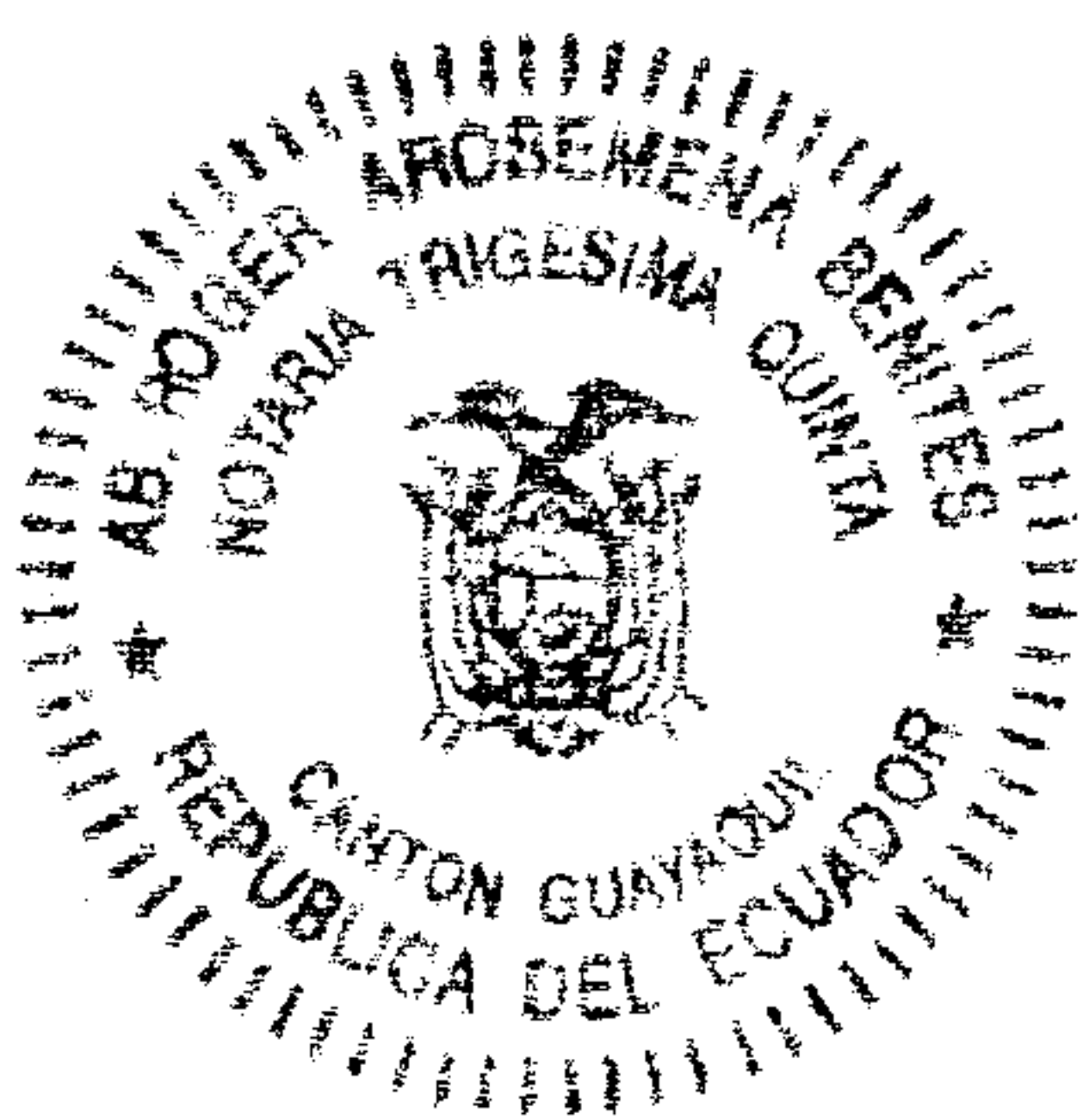
y Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía INMOBILIARIA VIÑA RICA S.A., otorgada ante mí, el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, cuatro de enero del dos mil.-



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99 - 2 - 1 - 1 - 0004841, dictada el 30 de Diciembre de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de - Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que con _ tiene el AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO , AUMENTO DE CAPITAL SUS _ CRITO y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía denominada INMOBILIARIA VIÑA RICA S. A. , de fojas 7.469 a 7.480, número 2.163 del Regis_ tro Mercantil y anotada bajo el número 2.813 del Repertorio.-Guaya_ quil, diez de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Se _ plente.-

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re_ pública, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Ago _

I
te de 1.975.- Guayaquil, diez de Febrero del dos mil.- El Registrador
Mercantil Suplente.-

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de -
Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a
la compañía denominada INMOBILIARIA VINA RICA S. A. - Guayaquil, diez
de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago
por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación
ala AUMENTO DE CAPITAL de la compañía denominada INMOBILIARIA VINA RICA
S. A.- Guayaquil, diez de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil
Suplente.-

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública
a foja 35.495 del Registro Mercantil de 1.997, al margen de la inscrip _
ción respectiva.- Guayaquil, diez de Febrero del dos mil.- El Registrador
Mercantil Suplente.-

ANOTACION AL MARGEN EN ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INMOBILIARIA VIÑA RICA S.A. DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

0000000000



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

HOY FE: QUE EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA VIÑA RICA S.A. de FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE:-- GUAYAQUIL, FEBRERO DIECISEIS DEL AÑO DOS MIL:-- EL NOTARIO:--



El Notario N. G. Cañarte A.
Notario